



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 números 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Pertenencia
Demandante	Luis Alberto Betancur Duque
Demandado	Jesús Antonio Hernández Zapata y otros
Radicado	05690 4089001 2023 00020 00
Asunto	Inadmite la Demanda
Auto No.	254

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, MARZO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Luego de examinada la presente demanda de declaración de PERTENENCIA, presentada por el señor LUIS ALBERTO BETANCUR DUQUE, en contra de los señores JESUS ANTONIO HERNANDEZ ZAPATA, OSCAR ORLANDO SANTAMARIA OCHOA Y HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADOS, encuentra el despacho que la misma no se ajusta a lo establecido en los artículos 87, 375 y siguientes del Código General del Proceso, por las razones que a continuación se anotaran:

1. En la demanda presentada por la parte actora, no se identificó y caracterizó plenamente el globo de terreno de mayor extensión del cual hace parte el bien a usucapir, conjuntamente con el mismo predio a prescribir; estima el despacho que la parte demandante debe ser puntual en detallar en ambos predios: “especificaciones y características (ubicación, áreas, linderos actuales (medidas), etc...); como también indicar y determinar concretamente que parte del predio de mayor extensión es la que se pretende adquirir por prescripción (Art. 82-5, 83 y 375 del C.G.P.)”.
2. Se debe hacer aclaración en relación a la pretensión segunda, toda vez que manifiesta una vez declara la pertenencia se ordene al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Yolombo (Ant), la inscripción del fallo en dicho folio de matrícula; no siendo esta la jurisdicción del bien inmueble objeto del proceso.
3. Deberá aporta completo el certificado especial de pertenencia, toda vez que el documento relacionado se encuentra incompleto.
4. Igualmente deberá aporta el certificado de libertad y tradición de la matrícula inmobiliaria Número 2026-160, toda vez que el documentos adjunto en la demanda está incompleto.

5. Deberá aporta completo el contra de promesa de compraventa, toda vez que el documento en relación se encuentra incompleto.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de PERTENENCIA, presentada por el señor LUIS ALBERTO BETANCUR DUQUE, en contra de los señores JESUS ANTONIO HERNANDEZ ZAPATA, OSCAR ORLANDO SANTAMARIA OCHOA Y HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADOS. Se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para el cumplimiento de los requisitos antes señalados, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Doctor VICTOR IVAN HINOJOSA CEBALLOS, portadora de la tarjeta profesional número 155517 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte ejecutante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:

Julio Hernan Robledo Posada

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec5a776941f0b762ae34f01ed422d8e779f8814945eca855a43885f700bd976d**

Documento generado en 28/03/2023 02:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>